

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2020

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO DEVOLUCION
6/08/2020	20209030662571 ✓	RA274258574CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
6/08/2020	20209030665741 ✓	RA274259230CO	MAIRA ROJAS	DESCONOCIDO
6/08/2020	20209030663741 ✓	RA274258835CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
13/08/2020	20209030668391 ✓	RA275170043CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
6/08/2020	20209030662111 ✓	RA274258565CO	MAIRA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
6/08/2020	20209030664161 ✓	RA274258968CO	MAIRA ROJAS	DESCONOCIDO
20/08/2020	20209030672591 ✓	RA275738926CO	MAIRA ROJAS	NO EXITE NUMERO
6/08/2020	20209030664311 ✓	RA274259005CO	MAIRA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
6/08/2020	20209030664161	RA274258968CO	MAIRA ROJAS	DESCONOCIDO
6/08/2020	20209030663121 ✓	RA274258733CO	MAIRA ROJAS	NO RESIDE
23/07/2020	20209030664471 ✓	RA272406920CO	MAIRA ROJAS	NO RECLAMADO
6/08/2020	20209030665731 ✓	RA274259226CO	MAIRA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
25/08/2020	20209030671791 ✓	RA276136349CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
25/08/2020	20209030672781 ✓	RA276166059CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
25/08/2020	20209030671391 ✓	RA276135935CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
25/08/2020	20209030671591 ✓	RA276136026CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
25/08/2020	20209030671651 ✓	RA276136176CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
25/08/2020	20209030673161 ✓	RA276136600CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672271 ✓	RA276533226CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
28/07/2020	20209030661951 ✓	RA272975047CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
25/08/2020	20209030672781 ✓	RA276166045CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
25/08/2020	20209030671641 ✓	RA276136145CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
25/08/2020	20203410302081 ✓	RA276136635CO	MAIRA ROJAS	DESCONOCIDO
25/08/2020	20209030673141 ✓	RA276136595CO	MAIRA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
25/08/2020	20209030671691 ✓	RA276136321CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
25/08/2020	20209030671381 ✓	RA276135913CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
25/08/2020	20209030671411 ✓	RA276135975CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
25/08/2020	20209030672771 ✓	RA276165915CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
25/08/2020	20209030671831 ✓	RA276136423CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
4/08/2020	20209030664951 ✓	RA273956177CO	MAIRA ROJAS	NO RECLAMADO
FECHA DE ELABORACION	1/09/2020	RECIBE: 23-09-20		
OBSERVACIONES	64131-RA274258954CO no se Recibi-no esta registrado			

no Recibi
oficio.



Remitente

Membre/Ruta Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección: Carrera 5 Vía Sogamoso - Nariño
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: RA274258574CO
Envío

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030662571

bsa, 16-07-2020 20:48 PM

Destinatario

Membre/Ruta Social: C&A CONSULTORES SAS
Dirección: CALLE 50 14 57
Ciudad: BRICEÑO BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 35134968457

Fecha de emisión: 06/08/2020 07:27:14

Destinatarios:
&A CONSULTORES SAS
Titular Minero
mail: guillermoguio@gmail.com
Tel. 3134968457
Dirección: CLL 50-14-57
Municipio: Briceño
Departamento: Boyacá
País: Colombia

Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado ANM No. 20209030648131 de fecha 20-04-2020. EXP. SGC-11321

Cordial saludo.

Mediante radicado No 20209030648131 de fecha 20-04-2020, se solicitó a Usted (es) que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito requerir a usted (es) para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado No. 20209030648131 de fecha 20-04-2020; adicionalmente deberá allegar el radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero además de la aprobación impartida al mismo por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20209030662571

restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico contactenos@anm.gov.co.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: un (1) documento digital con tres (3) folios

Copia: No aplica.

Elaboró: Monica Pilar Espinosa Quintero / Abogado PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 16-07-2020 20:39 PM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No SGC-11321

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Numero
		Rechazado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada		
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1	17	MES	08
	20	20	
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	

Remitente
Memb. Raza Social: ASOCIACIÓN ESEJA PASTOR
Dirección: Kilómetro 5 Vía a Sogamoso - Nariño
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: RA27425923000
Envío: 06/08/2020 07:27:14

Destinatario
Memb. Raza Social: GILBERTO BAUTISTA ROJAS
Dirección: CRA 53 D N° 2 B - 78 Barrio Galán
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111621114
Fecha de entrega: 06/08/2020 07:27:14

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030646351

sa, 18-07-2020 09:35 AM

Or:
Jardo Bautista Rojas
Acción: Carrera 53 D N° 2 B - 78 Barrio Galán
éfono: 3124289036
ail: segundosanchez9955@hotmail.com
gotá

472 Motivos de Devolución ☐ 1 Dirección Errada ☐ 2 No Reside		☐ 1 Desconocida ☐ 2 Rehusado ☐ 1 Cerrado ☐ 2 Fallecido ☐ 1 Fuerza Mayor		☐ 1 No Existe Número ☐ 2 No Reclamado ☐ 1 No Contactado ☐ 2 Apartado Clausurado	
Fecha: Billy Guzmán R D Nombre del distribuidor:		Fecha 2: DIA MES AÑO R D Nombre del distribuidor:			
C.C. 18 AGO '20 Centro de Distribución:		C.C.: Centro de Distribución:			
Observaciones: <i>C.C. 80.252.321</i> <i>2 pisos baldosa</i>		Observaciones: <i>Porton y ptu Blanca</i>			

Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado N° 20209030646351 de fecha 19 de abril de 2020. Título Minero No EGU-103

Cordial saludo.

Mediante radicado No 20209030646351 de fecha 19 de abril de 2020, se solicitó a Usted (es) que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito requerir a usted (es) para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado No. 20209030646351 de 19 de abril de 2020; adicionalmente deberá allegar el radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero además de la aprobación impartida al mismo por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20209030665741

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico contactenos@anm.gov.co.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Alexander Eduardo Asprilla Fetiva VSCSM PARN

PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 17-07-2020

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. EGU-103

422

Remitente

Remisor: RENE SOTO
Dirección: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 3500000000000

Destinatario

Remisor: LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ
Dirección: CARRERA 14 No 16-41
Ciudad: SOGAMOSO, BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 352210395
Fecha de emisión: 08/07/2020 09:15 AM

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030663741

sa, 17-07-2020 09:15 AM

ores:

ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ, MARIA ELEJANDRA TIBADUIZA, SANTIAGO ANDRES
TIBADUIZA ARCHILA, HECTOR NICOLAS TIBADUIZA

ares Mineros

eo electrónico: lafamina@gmail.com

cción: carrera 14 No 16-41

fono: 321492898

amoso- Boyacá

Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el radicado ANM No. 20209030648801 de fecha 20-04-2020, título. 00983-15.

Cordial saludo.

Mediante radicado ANM No. 20209030648801 de fecha 20-04-2020, se solicitó a Usted (es) que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito solicitar a usted (es) para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado ANM No. 20209030648801 de fecha 20-04-2020; adicionalmente deberá allegar el radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero además de la aprobación impartida al mismo por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y



Radicado ANM No: 20209030663741

restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)" así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico contactenos@anm.gov.co.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: No aplica

Copia: No aplica.

Elaboró: Monica Pilar Espinosa Quintero/ GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 17-07-2020 08:56 AM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. 00983-15

72	de Devolución:	Refusado:	No Reclamada:
		Excedido:	No Contestada:
		Faltado:	Apartado Clausurado:
		Fuerza Mayor:	
Fecha 1:	14-8-20	Fecha 2:	19-8-2020
Nombre del distribuidor:	Liliana Suárez	Nombre del distribuidor:	Liliana Suárez
C.C. 46.387.699		C.C. 46.387.699	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección: Carrera 5 Vía Sogamoso - Nudo Siete Dorado
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: RA74258565CO
Envío:

Destinatario

Nombre/Razón Social: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MILPA S.A.
Dirección: AV. CALLE 45 No 118-30 OF. 503
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 060082020 07 27 14
Fecha admisión:

obsa, 16-07-2020 18:45 PM

Señores:
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MILPA S.A
Titulares Mineros
Correo electrónico: cimilpa@milpa.com.co
Dirección: Av. Calle 45 No 118-30 OFC.503
Bogotá D.C

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030662111

Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado No. 20209030644681 de fecha 18 de abril de 2020

Cordial Saludo

Mediante radicado No 20209030644681 de fecha 18 de abril de 2020, se solicitó a Usted (es) que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito requerir a usted (es) para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado No. 20209030644681 de 18 de abril de 2020; adicionalmente deberá allegar el radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero además de la aprobación impartida al mismo por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030662111

seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico contactenos@anm.gov.co.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional No

Anexos: cero (0)
Copia: "No aplica".
Elaboró: Andrea Ortiz Velandia VSC PARN
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 16-07-2020 18:41 PM
Número de radicado que responde: "No aplica"
Tipo de respuesta: "informativo"
Archivado en: expediente: 9459

472		Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número				
1 2		1 2	1 2	1 2 Retenido	1 2 No Reclamado				
1 2		1 2	1 2	1 2 Cerrado	1 2 No Contactado				
1 2		1 2	1 2	1 2 No Reside	1 2 Apartado Clausurado				
1 2		1 2	1 2	1 2 Dirección Errada	1 2 Fuerza Mayor				
1 2		1 2	1 2	1 2	1 2				
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:					
C.C.				C.C.					
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:					
Observaciones:				Observaciones:					

26/07/20

Remitente

Membro Renta Social: NOMBRA CONVENIO DE TRABAJO
Dirección: Avenida Simón Bolívar
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: RA274256968CO
Envío

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030664161

Destinatario

Membro Renta Social: HERLY ROSALBA BUSTOS PUEBLOS
Dirección: CALLE 174 B 90
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110141670
Fecha admisión: 06/08/2020 07:27:14

sa, 17-07-2020 10:30 AM

Dres:

HERLY ROSALBA BUSTOS PUEBLOS Y OTROS

Ubicación: Calle 174 N° 8-90

Correo: heybus@hotmail.com

Teléfono: 3114628814

Ciudad

Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado N. 20209030646791 de fecha 19 de abril de 2020. Título Minero No EBD-091.

Cordial saludo.

Mediante radicado No 20209030646791 de fecha 19 de abril de 2020, se solicitó a Usted (es) que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito requerir a usted (es) para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado No. 20209030646791 de 19 de abril de 2020; adicionalmente deberá allegar el radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero además de la aprobación impartida al mismo por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20209030664161

restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico contactenos@anm.gov.co.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Alexander Eduardo Asprilla Fetiva VSCSM PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 16-07-2020

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. EBD-091

42	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Rectificado
		Cerrado	No Contactado
		Dañado	Reportado Causado
		No Reside	Fuerza Mayor
Fecha: 16/07/2020		C.C. 022.413.725	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
Falta # 06 Caga			

PINES - ASPENS JTBH

Remitente

Membre/Résident Social
Direction: **VENECOLANDIA DE TURQUÍA - INSTITUTO DE TURCOLOGÍA**
Ciudad: **Kumkuta - Vía Sagarzua - Nueva Santa Cruz**
Departamento: **NOBISA**
Código postal: **BOYACA**
Envío **RA275738926CO**

Nombre/Razon Social: JEFE MANUEL SANTOBA BARBOSA
 Dirección: C.R.A. 4437
 Ciudad: GUATEQUE BOYACA
 Departamento: BOYACA
 Código postal: 20082020
 Fecha admisión: 13:50:54

RA275738926CO



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030672591

Jobsa, 13-08-2020

factor

EFFER MANUEL SIATOBA BARBOSA

Correo electrónico: alcaldia@guateque-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 4 N 4-37

teléfono: 8556127

Celular: 318712784

Guateque – Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras.

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
JDM-08001	DEMÁS CONCESIONABLES CARBÓN COQUIZABLE O METALÚRGICO, CARBÓN TÉRMICO, CARBÓN MINERAL TRITURADO O MOLIDO, MINERALES Y CONCENTRADOS DE HIERRO (EXCEPTO PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS)	(9002911602) OBRAS CIVILES Y MINERA COMPAÑIA COLOMBIA DE INGENIERIA S.A.S.	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
22334	DEMÁS CONCESIONABLES MINERAL DE HIERRO	(9004353465) ANDEAN IPON CORP SUCURSALESA COLOMBIA	CONTRATO DE CONCESION (L 2655)

Nobsa., Kilómetro 5 vía a Sogamoso. Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 06
Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20209030672591

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero (0)

Con Copia: Procuraduría General de la Nación

Elaboró: Alexander Eduardo Asprilla Fativa / Abogado VSC - PARN

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 13/08/2020

Número de radicado que responde: No aplica

Archivado en: Expediente JDM-08001

472	Motivos de Devolución	Desconocido	X Existe Número		
		Rehusado	No Reclamado		
		Cerrado	No Contactado		
		Fallido	Apartado Clausurado		
	Dirección Errada	Fuerza Mayor			
	No Reside				
Fecha 1:	27	8	20	Fecha 2	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Orlando Castañeda				
CC	4730722				
Centro de Distribución:	No existe dirección				
Observaciones:					

Remitente

Remisor: Risto Sotol
Dirección: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Ciudad: Bogotá D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110001
Envío: RA274259005CO

Destinatario

Remisor: Risto Sotol
Dirección: PUERTO ARTURO SAS
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110001
Fecha admisión: 06/08/2020 07:27:14

bsa, 17-07-2020 10:59 AM

ñores:
PUERTO ARTURO SAS
Dirección: Calle 11 No. 94 A – 56 Oficina 304
Email: emunoz@mtcol.com
Teléfono: 301-4414836
Bogotá

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030664311

Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado N. 20209030647071 de fecha 19 de abril de 2020. Título Minero No ED4-151.

Cordial saludo.

Mediante radicado No 20209030647071 de fecha 19 de abril de 2020, se solicitó a Usted (es) que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito requerir a usted (es) para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado No. 20209030647071 de 19 de abril de 2020; adicionalmente deberá allegar el radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero además de la aprobación impartida al mismo por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20209030664311

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011349.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico contactenos@anm.gov.co.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Alexander Eduardo Asprilla Fetiva VSCSM PARN

PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 16-07-2020

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. ED4-151

472 Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2 Dirección Errada	1 2 Rehusado	1 2 Cerrado	1 2 No Reclamado
1 2 No Reside	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
1 2 Fuerza Mayor			

Fecha 1: DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
16-07-2020			
Nombre del solicitante:		Nombre del distribuidor:	
C.C.:		C.C.:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

70 AGO 2020
94A-56 Nobsa

472

Remitente

Remitente Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección: Carrera 14 Sur - Zona Sur - Bogotá
Ciudad: BOGOTÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: RA274258733CO
Envío

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030663121

Destinatario

Destinatario Social: JAIME ACEVEDO GONZÁLEZ
Dirección: CALLE 18 # 3-24
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 154260265
Fecha de emisión: 06/08/2020 07:27:14

Nobsa, 17-07-2020 08:30 AM

Apellidos:

IME ACEVEDO GONZÁLEZ

Mineros

Correo electrónico: canteralaroca2@gmail.com

Dirección: Cl 18 # 3-24

Teléfono: 3102339436

Uniquirá- Boyacá

Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el radicado ANM No. 20209030648001 de fecha 20-04-2020, título. 17895.

Cordial saludo.

Mediante radicado No ANM No. **20209030648001** de fecha 20-04-2020, se solicitó a Usted (es) que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito solicitar a usted (es) para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado No ANM No. **20209030648001** de fecha 20-04-2020; adicionalmente deberá allegar el **radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero** además de la **aprobación impartida al mismo por la ARL** con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20209030663121

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico contactenos@anm.gov.co.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)
Copia: No aplica.
Elaboró: Monica Pilar Espinosa Quintero/ GSC PARN
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 17-07-2020 07:44 AM
Número de radicado que responde: "No aplica"
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: expediente No. 17895

472	Motivos de Devolución	☒ Desconocido	☒ No Existe Número
		☒ Retenido	☒ No Recibido
		☒ Cerrado	☒ No Contactado
		☒ Faltante	☒ No Contactado
		☒ Fuerza Mayor	☒ Apertado Cerrado
Fecha 1:	17/07/2020	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Paola Molina		
C.C.	C. 109920865		
Centro de Distribución:	Negocio de Ropa		
Observaciones:			



Radicado ANM No: 20209030664471

472 Devoluciones

bsa, 13 de julio de 2020

Señores:
/ARO JAVIER SIACHOQUE DÍAZ
/ARO TORRES
CALIZAS NOBSA
trato de Concesión ILI-16111
13 Vía Duitama - Belencito
: calizasnobsacomercial@gmail.com
3108717397 - 3124943992
sa - Boyacá.

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	Rehusado	No Reclamado	
	Cerrado	No Contactado	
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	10 / 8 / 2020	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Angela Angarita	Nombre del distribuidor:	
C.C.:	46459740	C.C.:	
Centro de Distribución:	Nobsa	Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

Resposta: Respuesta radicados 20209030623082 del 03 de febrero de 2020 y 20201000557122 del 07 de julio de 2020. Solicitud certificado explosivos Expediente ILI-16111

Cordial saludo señores,

En atención al oficio de la referencia, me permito remitir el certificado para uso de explosivos No. 008 del 13 de julio de 2020, con base a lo indicado en el ajuste al PTO mediante Resolución N° 0023 del 01 de febrero de 2010.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
 Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Certificado No. 008 del 13 de julio de 2020 en un (1) Folio
 Copia: No aplica.
 Elaboró: Manuel Leopoldo Echeverry Herrera – Ingeniero Contratista
 Revisó: No aplica.
 Fecha de elaboración: 13 de julio de 2020
 Número de radicado que responde: 20209030623082, 20201000557122
 Tipo de respuesta: Total.
 Archivado en: Expediente ILI-16111



Nobsa, 13 de julio de 2020.

SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PARA EL USO DE EXPLOSIVOS No. 008

TITULO MINERO INSCRITO EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL

El coordinador del Punto de Atención Regional Nobsa, JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN, informa que los señores ALVARO JAVIER SIACHOQUE DÍAZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.178.895 y ALVARO TORRES, identificado con numero de cedula de ciudadanía N° 9.515.898, en calidad de titulares del Contrato de Concesión N° ILI-16111 requiere para el desarrollo de las actividades mineras en el área del referido contrato para el año 2020, el uso de explosivo, teniendo en cuenta la siguiente información que reposa en el expediente:

MINERAL	CALIZAS Y DEMAS CONCESIBLES
<i>Descripción del área donde se ubica el título minero</i>	EL área del Contrato de Concesión N° ILI-16111, está ubicada localizado en la jurisdicción del municipio de Nobsa, departamento de Boyacá, en la vereda Las Caleras; en un área 3 hectáreas y 52 Metros cuadrados.
<i>Coordenadas de los frentes de Explotación</i>	Frente de Explotación Activo Frente El Tesoro: NORTE: 1.127.988 ESTE: 1.125.313
<i>Fecha de Inscripción en el RMN (indicar si a la fecha está vigente)</i>	El día 02 de marzo de 2009, la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ y los señores ALVARO JAVIER SIACHOQUE DÍAZ y ALVARO TORRES, suscribieron el Contrato de Concesión N° ILI-16111, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de CALIZAS Y DEMÁS CONCESIBLES que según clasificación oficial de minerales del Ministerio de Minas y Energía adoptada mediante Resolución No.181108 de septiembre 18 de 2003, que corresponde técnicamente a PIEDRA CALIZA EN BRUTO Y DEMÁS CONCESIBLES, en un área de 3 hectáreas y 52 metros cuadrados, localizado en la jurisdicción del municipio de Nobsa, departamento de Boyacá, con una duración de 30 años, el cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 17 de marzo de 2009.
<i>Etapas Contractual</i>	Exploración Construcción y Montaje Explotación
<i>Sistema de Explotación</i>	Superficie Subterráneo
<i>Método de Explotación</i>	Bancos múltiples, con altura de banco de 20 metros y berma de 12 metros.
<i>Reservas explotables (según PTO o PTI aprobado)</i>	185.514 toneladas, dato tornado del PTO aprobado mediante Resolución N° 0023 del 01 de febrero de 2010.
<i>Tipo y características del yacimiento</i>	Formación Calcárea
<i>Producción proyectada para el año 2020 (según PTO o PTI aprobado)</i>	14.400 toneladas/año (Dato tomado del PTO aprobado mediante Resolución N° 0023 del 01 de febrero de 2010).
<i>Producción reportada en el año 2019 (según reporte de regalías o FBM)</i>	7.309 toneladas (Dato tomado de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías reportados para el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del 2019)
<i>Se consideró el uso de explosivos en el PTO o PTI aprobado y de qué tipo</i>	Dentro del Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, se consideró el uso de explosivos para la explotación del mineral de Caliza, así: ANFO: 2.592 Kg. INDUGEL: 864 Kg. CORDON DETONANTE (3 gr): 1.944 metros FULMINANTE: 72 Unidades
<i>Licencia Ambiental (definir si el título cuenta con viabilidad ambiental vigente)</i>	Mediante Resolución N° 667 del 10 de marzo de 2020, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACÁ", otorgó Licencia Ambiental para el Contrato de Concesión N° ILI-16111
	Mediante Auto PARN N° 2336 del 26 de diciembre de 2019, se le requirió al titular para que allegara un informe en el que acreditara el acatamiento de las recomendaciones indicadas en los informes PARN CTM-008-2019 y PARN

Lo anterior, de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Minas y Energía mediante memorando N° 20143330043223 de fecha 05 de enero de 2015, para la autorización de suministro de explosivos.

Para constancia se firma en la ciudad de Nobsa a los trece (13) días del mes de julio de 2020.



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Proyectó: Manuel Leopoldo Echeverry Herrera
C.C Expediente: N° ILI-16111.

472

Remitente

Remite/Razón Social: JAVIER ARMANDO MOLINA CASTAÑEDA
Dirección: CALLE 11 94A 56 OFC 304
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 06008/2020 07 27 14
Fecha emisión:

Remite/Razón Social: BOYACA
Dirección: BOYACA
Ciudad: BOYACA
Departamento: BOYACA
Código postal: RA274259226CO
Envío:



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030665731

Asa, 18-07-2020 09:26 AM

DR:
IER ARMANDO MOLINA CASTAÑEDA
representante Legal Sociedad Puerto Arturo S.A.S
cción: Calle 11 No. 94 A - 56 Oficina 304
otá

Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado N° 20209030646521 de fecha 19 de abril de 2020. Título Minero No EEU-15001X

Cordial saludo.

Mediante radicado No 20209030646521 de fecha 19 de abril de 2020, se solicitó a Usted (es) que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid-19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito requerir a usted (es) para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado No. 20209030646521 de 19 de abril de 2020; adicionalmente deberá allegar el radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero además de la aprobación impartida al mismo por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20209030665731

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico contactenos@anm.gov.co.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Alexander Eduardo Asprilla Fetiva VSCSM PARN

PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 17-07-2020

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. FEU-15001X

472 Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2	1 2	1 2 Refusado	1 2 No Reclamado
1 2	1 2	1 2 Cegado	1 2 No Contactado
1 2	1 2	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
1 2	1 2	1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

94A-561106X



Radicado ANM No: 20209030671791

Nobsa, 13-08-2020 20:20 PM

Doctora:

EMILIANO ALFONSO CHAPARRO

Correo electrónico: alcaldia@firavitoba-boyaca.gov.co

Dirección: Calle 7 No. 4 - 35

Celular: 3209733842

Firavitoba, Boyacá.

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
00912-15	CALIZA	(8600098085) HOLCIM (COLOMBIA) S A	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE
00986-15	ASOCIADOS\ CALIZA	(9517547) JORGE ELIECER BARRERA ZORRO	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)
IJJ-14331	DEMAS_CONCESIBLES\ CALIZA	(9517994) ORLANDO SIACHOQUE MARTINEZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
JIB-11421	DEMAS_CONCESIBLES\ CALIZA	(52537624) CARMEN ANDREA GUZMAN BUSTOS	CONTRATO DE CONCESION (L 685)



Radicado ANM No: 20209030671791

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

Atentamente,

GE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
rdinador Punto de Atención Regional Nobsa
os: Cero "0")

Copia: Procuraduría General de la Nación
ro: María M. Murillo/ Abogada VSC - PARN
ó: No aplica
de elaboración: 13-08-2020 20:20 PM
ro de radicado que responde: No aplica
rado en: Expediente 00912-15

Servicio Postal Nacional S.A. Nit 900 082 979 DO 25 0 05 A 35
 Atención al Usuario: 01 8000 111 210 - servicioalusuario@postnacional.gov.co
 Ministerio de Correos

Remitente

Nombre/Razón Social: ASOCIACIÓN PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL
 Dirección: Karimé 1 Vía Sogamoso - Asst. Star Curva
 Ciudad: BOYACÁ
 Departamento: BOYACÁ
 Código postal: RA2761363490
 Envío

Destinatario

Nombre/Razón Social: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 Dirección: CSA 107115 Pta 3 Oficia 34 Edif. CAMO
 Ciudad: BOYACÁ
 Departamento: BOYACÁ
 Código postal: 150001049
 Fecha admisión: 25/08/2020 07:31:34

DEVOLUCIÓN 472

472	Motivos de Devolución		Desconocido	No Existe Número
	Refusado		No Reclamado	
Cerrado		No Contactado		
Faltado		Apartado Clausurado		
No Reside		Fuerza Mayor		
Dirección Errada				
Fecha	DIA	MES	AÑO	
Nombre del destinatario		Nombre del distribuidor		
C.C. 10490777		26 AGU 2020		
Centro de Distribución		Centro de Distribución		
Observaciones:		Observaciones:		
Falta N° procuraduría Dependencia				



Radicado ANM No: 20209030672781

Nobsa, 14-08-2020 18:58 PM

Señor Alcalde:

LUÍS ALEJANDRO FÚNEME

Municipio de Tunja

E-mail: contactenos@tunja-boyaca.gov.co

Teléfono: (578) 7405770

Dirección: Calle 19 No. 9-95 Edificio Municipal

Departamento: Boyacá

Municipio: Tunja

Asunto: Requerimiento Protocolos de Bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo respetado Alcalde,

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información, teniendo en cuenta que es la autoridad municipal el ente competente para realizar la respectiva validación de dicha documentación, haciendo la salvedad que esta Agencia NO ostenta competencia alguna, ni tiene la idoneidad técnica para evaluar dichos protocolos.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:



Radicado ANM No: 20209030672781

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
HCBJ-08	CARBON	(55957) SOFIA DUARTE PEREZ\ (60618) ANA CECILIA DUARTE PEREZ\ (6772540) CARLOS JULIO DUARTE FON-SECA\ (33376143) YURI JIMENA DUARTE PEREZ	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE
EJ2-111	CARBON	(60339297) VELANDIA BLANCA ISABEL RUIZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
FJ7-091	CARBON	(6758701) PINZON MANUEL NEPOMUCENO LOPEZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
GC2-142	CARBON	(7171453) JOSE ALFREDO BERNAL SUAREZ\ (7168435) JOSE MARCELO BERNAL SUAREZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
GL2-141	CARBON	(40041606) YOHANA EDITH SAAVEDRA MOJICA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
HDJ-141	CARBON	(41729261) CLARA INES ROJAS JOYA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
01061-15	ARENA	JAIME TOVAR GONZALEZ (6774523)	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
FKT-10A	CARBON MINERAL TRITU-RADO O MOLIDO	RUBEN IBAÑEZ CRUZ (19148001)	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
17582	ARCILLA	(6761920) DELIO RODRIGUEZ J.	LICENCIA DE EXPLO-TACION
17945	MATERIALES DE CONS-TRUCCION\ ARCILLA	(9001518086) TEJAS Y LADRILLOS EL MORAL "TELMO S.A\ (6750272) JUAN MORENO MARTINEZ\ (23267227) DE ORJUELA BERTHA MORENO VDA	LICENCIA DE EXPLO-TACION
00056-15	ARCILLA	(7176133) JOSE SANTOS CUCHIVAGUE LOPEZ	LICENCIA DE EXPLO-TACION
00065-15	ARCILLA	(20421229) LUZ MIREYA PEREZ DE LOPEZ\ (6756708) SI-GIFREDO LOPEZ FAUSTINO	LICENCIA DE EXPLO-TACION
00072-15	ARCILLA	(9001272996) CORPORACION COALPIBOY	LICENCIA DE EXPLO-TACION
00515-15	MATERIALES DE CONS-TRUCCION	(6741887) ELIECER_ANTONIO CAMARGO GUERRA\ (7883309) GERMAN RAFAEL GUTIERREZ GUARDO	LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
00601-15	MATERIALES DE CONS-TRUCCION	(6749589) PRIMITIVO MORENO MARTINEZ	LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
00726-15	MATERIALES DE CONS-TRUCCION	(6750398) CAMILO MORENO MARTINEZ\ (40015689) HILDA MARIA MORENO MARTINEZ\ (23259453) INES DE LAS MERCEDES MORENO MARTINEZ	LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
00774-15	ARCILLA	(6763262) LUIS ALFREDO HERNANDEZ CHISICA\ (7160930) RAFAEL CONTRERAS VIASUS\ (6762238) SE-VERO DE JESUS LOPEZ FAUSTINO\ (6748977) LUIS EMILIO CASTELBLANCO ROMERO\ (6760104) FIDEL CAMARGO JOSE	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
00931-15	DEMÁS CONCESIBLES\ CAOLIN	(8600325507) ALFAGRES S.A	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
00940-15	ARENA	(40040701) CLAUDIA JANETH CUY MORALES\ (23275360) MARIA CIPAMOCOA DE CUY	CONTRATO DE CONCESION (L 685)



Radicado ANM No: 20209030672781

01006-15	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(7165119) EDGAR MIGUEL ROJAS PULIDO\ (3241737) PEDRO ANTONIO VERA BARRERO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
01011-15	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(6758791) LIBARDO CALA GOMEZ\ (6759985) LUIS FERNANDO ACERO CUERVO	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)
01045-15	ARCILLA	(6741228) JOSE MARIA MEDINA MONTEJO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
01272-15	ARENA	(19132609) INDALECIO GALINDO ROBAYO	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)
01445-15	DEMÁS_CONCESIBLES\ ARCILLA	(6753151) SEGUNDO MARTIN ROBERTO SUAREZ\ (7168360) NELSON CARO CUERVO\ (40034344) NUBIA PIRAGUATA PEREZ\ (40031824) FLOR ALBA PIRAGAUTA PEREZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
1076-15	MATERIALES DE CONSTRUCCION\ ARCILLA\ ARENA	(40035503) GLORIA PATRICIA GONZALEZ MORENO\ (4040755) JULIO VICENTE GONZALEZ BUSTAMANTE	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
ICQ-08147	ARENISCAS	(19466454) JOSE VICTOR GONZALEZ IBAGUE	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
IEA-08102X	ARCILLA COMUN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS)	(17147986) JAIME MORENO MARTINEZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
IES-10371	MATERIALES DE CONSTRUCCION\ DEMÁS_CONCESIBLES	(6772393) HECTOR JAIME CUERVO RODRIGUEZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
IGP-08091	DEMÁS_CONCESIBLES\ MATERIALES DE CONSTRUCCION	(23255374) MARIA VILLALDINA TORRES DE RODRIGUEZ	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)
JG9-09421	ARENAS ARCILLOSAS	(40043369) ALEXANDRA MARIÑO DIAZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
JLC-10511	ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS\ GRAVAS NATURALES\ ARENAS INDUSTRIALES (MIG)\ MATERIALES DE CONSTRUCCION\ ARENISCAS (MIG)\ ARCILLA COMUN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS)\ ARCILLAS ESPECIALES	(7170142) MAURICIO MORENO ORJUELA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
ARE-JL3-08001	ARCILLA COMUN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS)	(9003850838) CORPORACION RESERVA ESPECIAL MINERA PIRGUA NORTE TUNJA FABRICANTES DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION "CORESBOY"	AREA DE RESERVA ESPECIAL
01049-15	ARENA-ARCILLA	JOSE MARIA MEDINA MONTEJO (6741228)	CONTRATO DE CONCESION (L 685)

De la presente misiva se remita copia a la Procuraduría General de la Nación.



Radicado ANM No: 20209030672781

adezco su amable y pronta colaboración.

ntamente,

IGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
rdinador Punto de Atención Regional Nobsa

os: Cero "0"
opia: Procuraduría General de la Nación
ró: Amanda Judith Moreno Bernal / Abogada VSC - PARN
s: No aplica

de elaboración: 14-08-2020 18:58 PM

o de radicado que responde: No aplica

ado en: Expedientes HCBJ-08, EJ2-111, FJ7-091, GC2-142, GL2-141, HDJ-141, 01061-15, FKT-10A, 17582, 17945, 00056-15, 00065-15, 15, 00515-15, 00601-15, 00726-15, 00774-15, 00931-15, 00940-15, 01006-15, 01011-15, 01045-15, 01272-15, 01445-15, 1076-15, ICQ-08147, 102X, IES-10371, IGP-08091, JG9-09421, JLC-10511, ARE-JL3-08001, 01049-15

DEVOLUCIÓN 472

472

Motivos de Devolución

Desconocido	No Existe Número
Refusado	No Reclamado
Cerrado	No Contactado
Faltado	Aparado Clausurado
Fuerza Mayor	

Fecha 1: DIA MES AÑO

Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor:

Nombre del distribuidor:

CC

CC

Observaciones

Observaciones

Sebastián Montiviso

26 AGO 2020

Falta No procuraduría

Dependencia



Radicado ANM No: 20209030671391

Nobsa, 13-08-2020 16:16 PM

Señor

José Moises Castillo Duarte

Alcalde Municipal de Cucaita

Correo electrónico: contactenos@cucaita-bovaca.gov.co; notificaciónjudicial@cucaita-boyaca.gov.co

Dirección: Centro Parque Principal Calle 8 N. 6 - 48

Teléfono: 8734 0127

Cucaita – Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, razón por la cual amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
FGL-111	CARBÓN	(4210810) HECTOR VARGAS CRUZ	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)
FL3-081	CARBÓN	(6749920) AGUSTÍN NIÑO NIÑO	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)
IET-11201	CARBÓN\ DEMAS_CONCESIBLES	(7174848) LUIS FERNANDO LÓPEZ CASTELLANOS\ (4210810) HECTOR VARGAS CRUZ	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)



Radicado ANM No: 20209030671391

00573-15	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	(6765982) GARCIA OBDULIO LA ROTA	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN
00699-15	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	(8200020029) AGREGADOS SANTA LUCIA LTDA	LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
01425-15	DEMÁS CONCESIBLES MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	(8200020029) AGREGADOS SANTA LUCIA LTDA	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)
01498-15	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN GRAVA	(4041054) ANDRES BAUTISTA ACOSTA	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)
H-14412X	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DEMÁS CONCESIBLES	(4234075) JAIRO ATARA	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)

copia a la Procuraduría General de la Nación.

uro de su amable y pronta colaboración.

ntamente,

ARGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
ordinador Punto de Atención Regional Nobsa

(os: Cero "0")

Copia: Procuraduría General de la Nación

oró: Jullly M. Higuabita Suárez / Abogada VSC - PARN

só: Deisy Kateherine Fonseca

na de elaboración: 13-08-2020 16:16 PM

ero de radicado que responde: No aplica

ivado en: Expediente FGL-111 - JGH-14412X

DEVOLUCIÓN 472

Servicio Postales Nacionales S.A. No. 900-200-812 B.C. 25 05 A.34
Atención al cliente: 02-11-4722000-07-4026 111 210 atención al cliente 12 rem 40
Ministerio de Correos

Remitente

Nombre/Razón Social: ASOCIACIÓN DE PUEBLOS DE LA REGIÓN NOBSA
Dirección: Kilómetro 5 Vía Sogamoso - Nobsa
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 15000
Envío: RA076135935CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Dirección: CARRETERA 12115 P.O. Box 31 Nobsa
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 15000
Fecha de emisión: 25/08/2020 07:31:34

472

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Numero
		Refusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Faltado	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C. Sebastián Montoya	C.C. 10496...		
Centro de atención:	Centro de atención:		
Observaciones:	Observaciones:		
Falta N° Procuraduría Dependencia			



Radicado ANM No: 20209030671591

Nobsa, 13-08-2020 17:47 PM

Señor

Edberto José Jaime

Alcalde Municipal el Espino

Correo electrónico: contactenos@elespino-boyaca.gov.co; alcaldia@elespino-boyaca.gov.co

Dirección: carrera 5 No 5-57

Móvil: 3107601754

El Espino – Boyacá

Señor

Jorge Mario Ibáñez Arango

Alcalde Municipal de Panqueba

Correo electrónico: alcaldia@panqueba-boyaca.gov.co; notificacionjudicial@panqueba-boyaca.gov.co

Dirección: carrera 5 No 4-79

Móvil: 3107879916

Panqueba – Boyacá

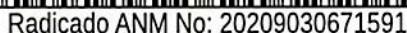
Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, razón por la cual amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación el título minero que se encuentran en jurisdicción de su municipio:



EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
FJS-112	CARBÓN\ DEMAS_CONCESIBLES	(23574262) SENELIA BUITRAGO CANO\ (1052586) HERMES VELANDIA MALDONADO	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

Atentamente,

GE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

ordinador Punto de Atención Regional Nobsa

s: Cero "0)

Procuraduría General de la Nación

ó: **Jully M. Higuabita Suárez / Abogada VSC - PARN**

Q: *Deisy Kateherine Fonseca*

de elaboración: 13-08-2020 17:47 PM

o de radicado que responde: No aplica

ado en: Expediente FJS-112

Remittente

NOMBRE: Razón Social: ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES REGIONAL
DIRECCIÓN: Carretera Vía Sijunani - Nueva Santa Cruz, Cuzco
Ciudad: NOBISA
Departamento: BOYACA
Código postal:
Envío: RA276136026CO

Destinatario

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
CRA 10 71 15 Pto 3 Oficina 304 Edificio CANOEL
TUNJA
BOYACA
Dirección: 150001049
Ciudad: 25082020 07:31:34
Departamento:
Codigo postal:
Fecha admisión:

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Numero
		Rechusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallido	Apartado Censurado
	— Dirección Errada No Reside	Fuerza Mayor	

Fecha 1	DIA	MES	AÑO	Fecha 2	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor				Nombre del distribuidor			
C.C. 10-90-1111-22				C.C. 10-90-1111-22			
Observaciones				Observaciones			

26 AGO 2020

Falta No Oficina Dependencia

DEVOLUCIÓN 472



Radicado ANM No: 20209030671651

sa, 13-08-2020 17:48 PM

Moises Castillo Duarte

Alcalde Municipal de Cucaita

Correo electrónico: contactenos@cucaita-boyaca.gov.co; notificaciónjudicial@cucaita-boyaca.gov.co

Dirección: Centro Parque Principal Calle 8 N. 6 - 48

Teléfono: 8734 0127

Cucaita – Boyacá

or

Andro Fúneme

Alcalde Municipal de Tunja

Correo electrónico: contactenos@tunja-boyaca.gov.co; juridica@tunja.gov.co

Dirección: Calle 19 No 9-95

Teléfono: 7405770-7434260

Tunja – Boyacá

Luis Alberto Aponte

Alcalde Municipal de Samacá

Correo electrónico: contactenos@samaca-boyaca.gov.co; notificacionesjudiciales@samaca.gov.co

Dirección: Calle 6 No 4-53

Teléfono: 7372890-7372095-7372083

Samacá – Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, razón por la cual amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los



Radicado ANM No: 20209030671651

protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación el título minero que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
GD1-151	CARBÓN DEMÁS CONCESIBLES	(9002420121) CARSAMA S.A	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero (0)

Con Copia: Procuraduría General de la Nación

Elaboró: Jolly M. Higuabita Suárez / Abogada VSC - PARN

Revisó: Deisy Katherine Fonseca

Fecha de elaboración: 13-08-2020 17:48 PM

Número de radicado que responde: No aplica

Archivado en: Expediente GD1-151

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
	No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	28/08/20	Fecha 2:	28/08/20
Nombre del distribuidor:	Mano Lopez	Nombre del distribuidor:	
C.C.	001.049.509	C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	Cerrado x Covid 19 No estan trabajando		



Radicado ANM No: 20209030673161

Excepción Postal Nacional N.º 111.900.072.017.6.15.6.26.0.95.A.75
Atención al usuario: 0711 522000 - 518600 111 210 - correo@anm.gov.co
Ministerio de Comercio Exterior y Cuentas Extranjeras

Remitente

Nombre/Razón Social: RESCATORIO DE PIEDRA LUNAR S.A. RESC
Dirección: Calle 19 # 9-95 Al Caldaia
Ciudad: TUNJA
Departamento: BOYACA
Código postal: 150001069
Envío: 18/08/2020 19:03 PM

Destinatario

Nombre/Razón Social: ALEJANDRO FÚNEME GONZÁLEZ JACALDE
Dirección: Calle 19 # 9-95 Al Caldaia
Ciudad: TUNJA
Departamento: BOYACA
Código postal: 150001069
Fecha admisión: 25/08/2020 07:31:34

ALEJANDRO FÚNEME GONZÁLEZ

de Municipal

I: contactenos@tunja-boyaca.gov.co juridica@tunja.gov.co

ono: (57 8) 740 57 70

ción: Calle 19 # 9-95 Edificio Municipal Tunja

rtamento: Boyacá

cipio: Tunja

Asunto: Remisión protocolo de bioseguridad para labores en títulos mineros, establecidos para mitigar y prevenir el contagio del COVID-19, de título minero 0072-15

Por medio de la presente el Punto de Atención Regional Nobsa de la ANM pone en conocimiento el documento remitido como protocolo de bioseguridad para labores en títulos mineros presentado mediante radicado No 20201000627662, 20201000622162 y 20201000644902 allegado por la señora MARIA MERCEDES CASTEBLANCO, representante legal CORPORACIÓN CIUADELA ALFARERA PIRGUA -TUNJA - "COAL" titular de la Licencia de Explotación No. 00072-15el cual tiene jurisdicción en su municipio, para que ustedes como autoridad competente realicen la respectiva validación.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: lista de chequeo y protocolo

Copia: "No aplica".

Elaboró: Andrea Ortiz Velandia - Abogada PARN

Revisó: N/A

Fecha de elaboración:

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente 00072-15

472	Motivos de Devolución	Reconocido	No Existe Numero
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1	26/8/20	Fecha 2	27/8/20
Nombre del distribuidor:	Enando López A	Nombre del distribuidor	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución	
Observaciones:	Cerrado X	Observaciones:	NO están trabajando

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	FORMATO LISTA DE CHEQUEO PROTOCOLO COVID-19	VERSIÓN 1
		Página 1 de 5

FECHA DE RADICACIÓN: 30, 31 julio y 06 de agosto de 2020	RADICADO ANM: 20201000627662, 20201000622162 20201000644902,
FECHA DE REVISIÓN: 11 de agosto de 2020	GRUPO DE TRABAJO: Célula No. 7
CONSECUTIVO:	

La Agencia Nacional de Minería, en el estricto marco de sus competencias y con el propósito de colaborar en la ejecución de las políticas de mitigación y prevención adoptadas por el Gobierno Nacional, implementó una lista de chequeo a efectos de verificar que los titulares mineros cuenten con los protocolos de bioseguridad establecidos para mitigar y prevenir el contagio del COVID – 19. Es preciso insistir que esta Agencia NO ostenta competencia alguna, ni tiene la idoneidad técnica para verificar si dichos protocolos cumplen o no los requisitos técnicos exigidos por la legislación aplicable, motivo por el cual, en caso de evidenciar que los mismos pueden no estar de acuerdo con dichos requisitos, esta Agencia procede a poner la situación en conocimiento de las autoridades de salud correspondientes.

Esta verificación se realiza con el propósito de cumplir, de forma informada e integral, con el deber contemplado en el numeral 24 del artículo 34 del vigente Código Único Disciplinario que es del siguiente tenor: “Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley.” En tal sentido, en caso de que se llegue a determinar un eventual incumplimiento de dichos protocolos, se deberá proceder a informar a la autoridad administrativa competente para lo de su competencia

En esta lista de chequeo se verifica:

1. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO (s)

REFERENCIA	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 00072-15
TITULAR MINERO	CORPORACIÓN CIUDADELA ALFARERA PIRGUA –TUNJA - “COAL”

2. Cumplimiento a los términos del parágrafo 5º del Decreto 593 de 2020

Cuentan con el ajuste al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, en el que incluyan las medidas de prevención conforme a las condiciones actuales de pandemia Covid-19 de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente de conformidad con el decreto 1072 de 2015 capítulo 6, Resolución 0312 de 2009, Decreto 1886 de 2015 y el Decreto 2222 de 1993.	☒ SI	☐ NO	OBSERVACIONES: Presenta adición de PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y DE ATENCION PARA EL CONTROL DEL COVI-19. al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, se recomienda complementar.
Comunicó el protocolo de operación en las respectivas autoridades territoriales en los lugares donde operen; de igual forma al	☐ SI	☒ NO	OBSERVACIONES: No se evidencia registro.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	FORMATO LISTA DE CHEQUEO PROTOCOLO COVID-19	VERSIÓN 1

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	FORMATO LISTA DE CHEQUEO PROTOCOLO COVID-19	VERSIÓN 1
		Página 4 de 5

técnicas o seguridad de los mismos.			
Se establecen protocolos y procedimientos en los campamentos para áreas comunes, normas de convivencia e higiene, disposición de equipos suficientes para la atención y prevención del Covid- 19.	☐ SI	☒ NO	OBSERVACIONES: No se evidenció.
Cuenta con planos de distribución de puntos de lavados y desinfección, áreas restringidas, zonas de almacenamiento, puntos de atención y demás que se establezcan dentro de los protocolos y procedimientos para la atención y prevención al Covid-19.	☐ SI	☒ NO	OBSERVACIONES: No se evidenció.
Se establecen mecanismos de control y seguimiento al cumplimiento del protocolo establecido por la empresa para la prevención, mitigación y propagación del Covid-19.	☐ SI	☒ NO	OBSERVACIONES: No se evidenció.

CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES:

Los protocolos de bioseguridad establecidos para mitigar y prevenir el contagio del COVID – 19, para la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 00072-15, se recomienda complementar con lo siguiente:

- Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Comunicar el protocolo de operación en las respectivas autoridades territoriales en los lugares c Er peren; de igual forma al Ministerio de Minas y Energía al correo plancontinuidadsector@minergia.gov.co, menci uerdo con la circular Conjunta 001 de 2020.
- Restringir de ingreso a las instalaciones de la empresa, los adultos mayores a 60 años y reasignac s. de labores por teletrabajo al personal administrativo no esencial en las instalaciones.
- Desarrolla el código de etiqueta respiratoria de acuerdo con las recomendaciones es de OMS y el Ministerio de Salud.
- Disponer de recipientes adecuados y procedimientos para la disposición final de los elementos de bioseguridad utilizados por el personal que sean de un solo uso o desechables.
- Disponer de los equipos de emergencia y botiquines.
- Contar con registro de divulgación y socialización de los protocolos establecidos e implementados.
- Se debe contar con protocolo de limpieza y desinfección de instalaciones, superficies, elementos y equipos de trabajo, estableciendo periodos y procedimientos.
- Establecer protocolo, procedimiento y lineamientos para identificar y atender posibles casos de enfermedad por Covid-19.
- Establecer protocolos de ingreso y salida del personal o visitantes a las instalaciones de la empresa.
- Establecer protocolos de ingreso y salida del personal o visitantes a las instalaciones de la empresa.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	FORMATO LISTA DE CHEQUEO PROTOCOLO COVID-19	VERSIÓN 1
		Página 5 de 5

elementos de cocina.

- Implementar planos de distribución de puntos de lavados y desinfección, áreas restringidas, zonas de almacenamiento, puntos de atención y demás que se establezcan dentro de los protocolos y procedimientos para la atención y prevención al Covid-19.
- Establecer protocolos y procedimientos en los campamentos para áreas comunes, normas de convivencia e higiene, disposición de equipos suficientes para la atención y prevención del Covid- 19.
- Establecer mecanismos de control y seguimiento al cumplimiento del protocolo establecido por la empresa para la prevención, mitigación y propagación del Covid-19.

Una vez revisado el documento allegado, este será remitido a la autoridad competente para su conocimiento y fines pertinentes.

REVISADO POR: ING. AUGUSTO CARLOS GUERRA ANGARITA

上海
上海
上海
上海
上海

上海
上海
上海
上海
上海

Remittente

Destinatario

Miembro/Razón Soc. al:
 ASOCIACIONAL DE INGEN. PUERTO DE ARENAS REGIONAL
 Dirección: Kumbia 5 Vía Sagapama - Nariño Su. de. Chiriquí
 Ciudad: NOBOLSA
 Departamento: BOYACA
 Código postal: RA276533226CO
 Envío:

PEDRO ALONSO AGUILÓN FUENTES CALDIA
 CRA 5 4 27 ALCALDIA
 GACHANTIVA
 BOYACA
 154227

1

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030672271

isa, 14-08-2020 09:53 AM

or:

ORDO ALONSO AGUILLON PUENTES

correo electrónico: alcaldia@gachantiva-boyaca.gov.co-alcaldia@gachantiva-boyaca.gov.co

Dirección: carrera 5 No 4-27

Celular: 3102511081

Gachantiva- Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
00009-15	DEMÁS_CONCESIBLES\ ARCILLA	(9003194886) ARCILLAS Y MINERALES ORCA S.A.S.	LICENCIA DE EXPLOTACION
00840-15	MARMOL\ CALIZA	(8300992382) CEMENTOS TEQUENDAMA S.A	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
00983-15	ASOCIADOS\ CALIZA	(17113989) LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ\ (1057574770) MARIA ELJANDRA TIBADUIZA SPINEL\ (1057576939) SANTIAGO ANDRES TIBADUIZA ARCHILA\ (1057586608) HECTOR NICOLAS TIBADUIZA SPINEL	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
01366-15	MARMOL\ CALIZA	(8300992382) CEMENTOS TEQUENDAMA S.A	CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Nobsa., Kilómetro 5 vía a Sogamoso. Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20209030672271

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa
Anexos: Cero "0"
Con Copia: Procuraduría General de la Nación
Elaboró: Yina Paola Joya L / Abogado VSC - PARN
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 14-08-2020 09:53 AM
Número de radicado que responde: No aplica

472	Motivos de Devolución	☐ 1 Desconocido	☐ 2 No Existe Número
☐ 1	☐ 2 Rehusado	☐ 1	☐ 2 No Reclamado
☐ 1	☐ 2 Dirección Errada	☐ 1	☐ 2 No Contactado
☐ 1	☐ 2 No Reside	☐ 1	☐ 2 Apartado Clausurado
☐ 1	☐ 2 Cerrado	☐ 1	☐ 2 Fuerza Mayor
☐ 1	☐ 2 Fallecido	☐ 1	☐ 2
Fecha 1: 29/8/20	NO	Fecha 2: 29/8/20	NO
Nombre del distribuidor: Andrés Quemba		Nombre del distribuidor: Andrés Quemba	
CC: C.C. 7180245		CC: C.C. 7180245	
Centro de Distribución: Cuarentena		Centro de Distribución: Cuarentena	
Observaciones:		Observaciones:	





Radicado ANM No: 20209030661951

Nobsa, 16-07-2020 17:09 PM

Señores:

ARENAS Y ROCAS VILLAMARÍA S.A.S**Titulares Mineros**Correo electrónico: areneravillamaria@gmail.com.

Dirección: Calle 13 No. 5-50

Tocancipá – Cundinamarca

Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado N° 20209030647241 de fecha 21 de abril de 2020.

Cordial saludo.

Mediante radicado No 20209030647271 de fecha 21 de abril de 2020, se solicitó a Ustedes que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito requerir a usted (es) para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado No. 20209030647271 de fecha 21 de abril de 2020; adicionalmente deberá allegar el radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero además de la aprobación impartida al mismo por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.



Radicado ANM No: 20209030661951

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación,

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico contactenos@anm.gov.co.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Hohana Melo Malaver VSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 16-07-2020 16:55 PM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. 0729-15

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8060 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mintic Concesión de Correo

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	ARENAS Y ROCASVILLAMARIA SAS	Nombre/Razón Social:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA
Dirección:	CALLE 13 5 50	Dirección:	Kilometro 5 Vía Seguros - Nobsa Sider Channel
Ciudad:	TOCANCIPIA	Ciudad:	NOBSA
Departamento:	CUNDINAMARCA	Departamento:	BOYACA
Código Postal:			

Motivos de Devolución		Observaciones	
☐ 1	☐ 2 Desconocido	☐ 1	☐ 2 No Existe Número
☐ 1	☐ 2 Rehusado	☐ 1	☐ 2 No Reclamado
☐ 1	☒ 2 Cerrado	☐ 1	☐ 2 No Contactado
☐ 1	☐ 2 Dirección Errada	☐ 1	☐ 2 Fallecido
☐ 1	☐ 2 No Reside	☐ 1	☐ 2 Apertado Clausurado
☐ 1	☐ 2 Fuerza Mayor		

Fecha 1: 16/07/2020	Fecha 2: 16/07/2020
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:
C.C. Luis Gonzalez	C.C.
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:
2 pssas Ladrillo f. en el cufe	

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Soc

64 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección: Carrera 19 No. 9-95 Edificio Municipal
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 150001069
Envío: RA276166045CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: LUIS FÚNEME
Dirección: Carrera 19 No. 9-95 Edificio Municipal
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 150001069
Fecha admisión: 25/08/2020 11:23:34

AGENCIA NACIONAL DE

MINERÍA

473

99



Radicado ANM No: 20209030672781

sa, 14-08-2020 18:58 PM

ñor Alcalde:
JÍS ALEJANDRO FÚNEME
incipio de Tunja
mail: contactenos@tunja-boyaca.gov.co
léfono: (578) 7405770
rección: Calle 19 No. 9-95 Edificio Municipal
partamento: Boyacá
incipio: Tunja

unto: Requerimiento Protocolos de Bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo respetado Alcalde,

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información, teniendo en cuenta que es la autoridad municipal el ente competente para realizar la respectiva validación de dicha documentación, haciendo la salvedad que esta Agencia NO ostenta competencia alguna, ni tiene la idoneidad técnica para evaluar dichos protocolos.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:



Radicado ANM No: 20209030672781

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
HCBJ-08	CARBON	(55957) SOFIA DUARTE PEREZ\ (60618) ANA CECILIA DUARTE PEREZ\ (6772540) CARLOS JULIO DUARTE FONSECA\ (33376143) YURI JIMENA DUARTE PEREZ	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE
EJ2-111	CARBON	(60339297) VELANDIA BLANCA ISABEL RUIZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
FJ7-091	CARBON	(6758701) PINZON MANUEL NEPOMUCENO LOPEZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
GC2-142	CARBON	(7171453) JOSE ALFREDO BERNAL SUAREZ\ (7168435) JOSE MARCELO BERNAL SUAREZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
GL2-141	CARBON	(40041606) YOHANA EDITH SAAVEDRA MOJICA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
HDJ-141	CARBON	(41729261) CLARA INES ROJAS JOYA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
01061-15	ARENA	JAIME TOVAR GONZALEZ (6774523)	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
FKT-10A	CARBON MINERAL TRITURADO O MOLIDO	RUBEN IBAÑEZ CRUZ (19148001)	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
17582	ARCILLA	(6761920) DELIO RODRIGUEZ J.	LICENCIA DE EXPLOTACION
17945	MATERIALES DE CONSTRUCCION\ ARCILLA	(9001518086) TEJAS Y LADRILLOS EL MORAL "TELMO S.A\ (6750272) JUAN MORENO MARTINEZ\ (23267227) DE ORJUELA BERTHA MORENO VDA	LICENCIA DE EXPLOTACION
00056-15	ARCILLA	(7176133) JOSE SANTOS CUCHIVAGUE LOPEZ	LICENCIA DE EXPLOTACION
00065-15	ARCILLA	(20421229) LUZ MIREYA PEREZ DE LOPEZ\ (6756708) SIGIFREDO LOPEZ FAUSTINO	LICENCIA DE EXPLOTACION
00072-15	ARCILLA	(9001272996) CORPORACION COALPIBOY	LICENCIA DE EXPLOTACION
00515-15	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(6741887) ELIECER_ANTONIO CAMARGO GUERRA\ (7883309) GERMAN RAFAEL GUTIERREZ GUARDO	LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
00601-15	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(6749589) PRIMITIVO MORENO MARTINEZ	LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
00726-15	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(6750398) CAMILO MORENO MARTINEZ\ (40015689) HILDA MARIA MORENO MARTINEZ\ (23259453) INES DE LAS MERCEDES MORENO MARTINEZ	LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
00774-15	ARCILLA	(6763262) LUIS ALFREDO HERNANDEZ CHISICA\ (7160930) RAFAEL CONTRERAS VIASUS\ (6762238) SEVERO DE JESUS LOPEZ FAUSTINO\ (6748977) LUIS EMILIO CASTELBLANCO ROMERO\ (6760104) FIDEL CAMARGO JOSE	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
00931-15	DEMAS_CONCESIBLES\ CAOLIN	(8600325507) ALFAGRES S.A	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
00940-15	ARENA	(40040701) CLAUDIA JANETH CUY MORALES\ (23275360) MARIA CIPAMOCHA DE CUY	CONTRATO DE CONCESION (L 685)



Radicado ANM No: 20209030672781

01006-15	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(7165119) EDGAR MIGUEL ROJAS PULIDO\ (3241737) PEDRO ANTONIO VERA BARRERO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
01011-15	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(6758791) LIBARDO CALA GOMEZ\ (6759985) LUIS FERNANDO ACERO CUERVO	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)
01045-15	ARCILLA	(6741228) JOSE MARIA MEDINA MONTEJO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
01272-15	ARENA	(19132609) INDALECIO GALINDO ROBAYO	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)
01445-15	DEMÁS_CONCESIBLES\ ARCILLA	(6753151) SEGUNDO MARTIN ROBERTO SUAREZ\ (7168360) NELSON CARO CUERVO\ (40034344) NUBIA PIRAGUATA PEREZ\ (40031824) FLOR ALBA PIRAGAUTA PEREZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
1076-15	MATERIALES DE CONSTRUCCION\ ARCILLA\ ARENA	(40035503) GLORIA PATRICIA GONZALEZ MORENO\ (4040755) JULIO VICENTE GONZALEZ BUSTAMANTE	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
ICQ-08147	ARENISCAS	(19466454) JOSE VICTOR GONZALEZ IBAGUE	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
IEA-08102X	ARCILLA COMUN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS)	(17147986) JAIME MORENO MARTINEZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
IES-10371	MATERIALES DE CONSTRUCCION\ DEMÁS_CONCESIBLES	(6772393) HECTOR JAIME CUERVO RODRIGUEZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
IGP-08091	DEMÁS_CONCESIBLES\ MATERIALES DE CONSTRUCCION	(23255374) MARIA VILLALDINA TORRES DE RODRIGUEZ	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)
JG9-09421	ARENAS ARCILLOSAS	(40043369) ALEXANDRA MARIÑO DIAZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
JLC-10511	ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS\ GRAVAS NATURALES\ ARENAS INDUSTRIALES (MIG)\ MATERIALES DE CONSTRUCCION\ ARENISCAS (MIG)\ ARCILLA COMUN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS)\ ARCILLAS ESPECIALES	(7170142) MAURICIO MORENO ORJUELA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
ARE-JL3-08001	ARCILLA COMUN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS)	(9003850838) CORPORACION RESERVA ESPECIAL MINERA PIRGUA NORTE TUNJA FABRICANTES DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION "CORESBOY"	AREA DE RESERVA ESPECIAL
01049-15	ARENA-ARCILLA	JOSE MARIA MEDINA MONTEJO (6741228)	CONTRATO DE CONCESION (L 685)

De la presente misiva se remita copia a la Procuraduría General de la Nación.



Radicado ANM No: 20209030672781

Agradezco su amable y pronta colaboración.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero "0)

Con Copia: Procuraduría General de la Nación

Elaboró: Amanda Judith Moreno Bernal / Abogada VSC - PARN

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 14-08-2020 18:58 PM

Número de radicado que responde: No aplica

Archivado en: Expedientes HCBJ-08, EJ2-111, FJ7-091, GC2-142, GL2-141, HDJ-141, 01061-15, FKT-10A, 17582, 17945, 00056-15, 00065-15, 00072-15, 00515-15, 00601-15, 00726-15, 00774-15, 00931-15, 00940-15, 01006-15, 01011-15, 01045-15, 01272-15, 01445-15, 1076-15, ICQ-08147, IEA-08102X, IES-10371, IGP-08091, JG9-09421, JLC-10511, ARE-JL3-08001, 01049-15

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rechusado	No Reclamado
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
	No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1	14/08/20	Fecha 2	17/08/20
Nombre del distribuidor	Fernando López	Nombre del distribuidor	
C.C. 1.004.600.136		C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	Cerrado x Covid 19 No están tirando		



Radicado ANM No: 20209030671641

Nobsa, 13-03-2020 17:48 PM

Señor
José Moises Castillo Duarte
Alcalde Municipal de Cucaita
Correo electrónico: contactenos@cucaita-boyaca.gov.co; notificaciónjudicial@cucaita-boyaca.gov.co
Dirección: Centro Parque Principal Calle 8 N. 6 - 48
Teléfono: 8734 0127
Cucaita – Boyacá

Remitente

Nombre/Razón Social: KECACUNA FERIA PATRICKERECNA
Dirección: Avenida 10, Suriana, Nariño, Colombia
Ciudad: BOYACA
Departamento: BOYACA
Código postal: RA2761361450
Envío

Destinatario

Nombre/Razón Social: Alcaldía Municipal de Tunja
Dirección: Calle 19 No 9-95 AL CALDIA
Ciudad: BOYACA
Departamento: BOYACA
Código postal: 150000-9069
Fecha de envío: 25/03/2020 07:31:34

Señor
Andrés Fúnebre
Alcalde Municipal de Tunja
Correo electrónico: contactenos@tunja-boyaca.gov.co; juridica@tunja.gov.co
Dirección: Calle 19 No 9-95
Teléfono: 7405770-7434260
Tunja – Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, razón por la cual amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:



Radicado ANM No: 20209030671641

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
ADC-111	CARBÓN	(6746876) MARCELINO VARGAS CASTIBLANCO	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)
FL3-101	CARBÓN	(7166988) PEDRO ROBLES GONZALEZ\ (7178039) EDWIN ROSSELLY ROJAS FORERO\ (40040511) ANGELA LILIANA ROJAS SAENZ	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)
GGC-132	CARBÓN	(74280409) JOSE JACINTO RAMIREZ SANCHEZ\ (74282434) JHON ALEXANDER RAMIREZ ALFONSO\ (7276462) DANIEL MURCIA TORRES	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero (0)

Con Copia: Procuraduría General de la Nación

Elaboró: Jolly M. Higuabita Suárez / Abogada VSC - PARN

Revisó: Deisy Katherine Fonseca

Fecha de elaboración: 13-08-2020 17:48 PM

Número de radicado que responde: No aplica

Archivado en: Expediente ADC-111

472	Motivos de Devolución	Unidad	No Existe Número
		Rechazado	No Reclamado
		Errado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha 1	26/8/20	Fecha 2	27/8/20
Nombre del distribuidor	Andrés López	Nombre del distribuidor	
CC	3672	CC	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	Cerrado x Covid 19 No están trabajando		



Radicado ANM No: 20209030671641



Radicado ANM No: 20203410302081

Remitente

Nombre Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección: Calle 14 Sur No. 14-100
Ciudad: BOGOTÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: RA27617
Envío

Destinatario

Nombre Razón Social: RONALDO ROJAS CELY
CRA 25 N° 1-67
Municipio: BOYACÁ
Municipio: SOGAMOSO

Fecha: 21-08-2020 17:11 PM

Señor:
ROLANDO . ROJAS CELY
Email: ing.rolandorojascely@gmail.com
Teléfono: .
Celular: 3123222085
Dirección: carrear 25 n° 1-67
País: COLOMBIA
Departamento: BOYACA
Municipio: SOGAMOSO

Devoluciones

Asunto: Respuesta a comunicación según radicado No. 20201000661012

De acuerdo a su comunicación según radicado No. 20201000661012 del 13 de agosto de 2020 en la cual se solicita *"eximir mi responsabilidad como profesional, ante actividades que requieren cumplir los compromisos de una acta de emergencia realizada por el grupo ESSM PAR Nobsa."* me permito manifestar:

Para dar respuesta oportuna y de fondo a su solicitud, me permito requerirlo para que en un término de 10 días siguientes al recibo de esta comunicación complemente su petición, so pena de entender que desiste de la misma de conformidad con lo ordenado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015¹, en los siguientes aspectos:

1. Fecha de la emergencia minera
2. Numero de acta de atención de emergencia minera,
3. Localización de la acción de rescate: sector, vereda, municipio,
4. Nombre del titular y/o solicitante y/o explotador minero donde se atendió la emergencia
5. Riesgo asociado a la emergencia minera

¹ "Artículo 17. *Peticiones incompletas y desistimiento tácito.* En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".



Radicado ANM No: 20203410302081

6. Definir a que se refiere el solicitante como "Se realiza explicación" en el cuerpo de su comunicación
7. Indicar los compromisos a los que fue indilgada su responsabilidad en el acta.

Lo anterior con la finalidad de ubicar los hechos en tiempo y lugar y poder definir a qué términos se refiere el solicitante como "responsabilidad como profesional".

Cordialmente,

Gloria Catalina Gheorghe
Gerente Grupo de Seguridad y Salvamento Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Luis Ariel Gómez Pulido, Gestor T1-grado 10 GSSM Nobsa

Revisó: Dra. Soraya Astrid Lozano Marín, Gestor T1-grado 10 GSSM Bogotá

Fecha de elaboración: 21-08-2020 12:19 PM

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: "Total",

Archivado en: GSSM

4 1/2		Desconocido		No Existe Número	
Dirección Errada		Rehusado		No Reclamado	
No Reside		Cerrado		No Contactado	
Fallecido		Fuerza Mayor		Apartado Cautelado	
Fecha 1	26 AGO 2020	Fecha 2	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor			
C.C.		C.C. Wilson Duvar Amézquita			
Centro de Distribución		C.C. 105758230			
Observaciones		Observaciones			
Casa 3 pisos		blanca y			
puerta gris					



Radicado ANM No: 20209030673141

Remitente

Membre/Razon Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección: Nobsa
Ciudad: BOYACA
Postal: RA27613659500

Fecha: 18-08-2020 18:50 PM

Señora:
MARIA MERCEDES CASTEBLANCO
Representante Legal.
CORPORACIÓN CIUDADELA ALFARERA PIRGUA -TUNJA - "COAL"
Email: mercedes.casteblanco71@gmail.com
Dirección: Calle 64 # 16-65
Departamento: Boyacá
Municipio: Tunja

Asunto: Acuse recibido de protocolos de bioseguridad para labores en títulos mineros, establecidos para mitigar y prevenir el contagio del COVID - 19 allegado mediante radicados No. 20201000627662, 20201000622162 y 20201000644902, para el título minero 00072-15

La Agencia Nacional de Minería, en el estricto marco de sus competencias y con el propósito de colaborar en la ejecución de las políticas de mitigación y prevención adoptadas por el Gobierno Nacional, implementó una lista de chequeo a efectos de ser aplicada a los documentos presentados por los titulares mineros como protocolos de bioseguridad para labores en títulos mineros, establecidos para mitigar y prevenir el contagio del COVID - 19. Es preciso insistir que esta Agencia NO ostenta competencia alguna, ni tiene la idoneidad técnica para verificar dichos protocolos, razón por la cual estos documentos serán remitidos a la autoridad local para su trámite correspondiente.

En este sentido el Punto de Atención Regional Nobsa de la ANM aplicó mediante lista de chequeo los ítems que debe contener el protocolo de bioseguridad de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 capítulo 6, la Resolución 0312 de 2019, el Decreto 1886 de 2015, la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y Resolución 00000797 de 20 de mayo de 2020 con el fin de garantizar el cumplimiento de las medidas propuestas por la OMS y el Ministerio de Salud y Protección Social.

No obstante, lo anterior usted como titular minero es el responsable de garantizar la implementación de los protocolos de bioseguridad establecidos para mitigar y prevenir el contagio del COVID - 19 y se le recomienda tener en cuenta para su operación además de los protocolos que elaboro, el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de la enfermedad COVID19 en el sector Minas y Energía.

Se anexa a la presente la lista de chequeo para su información.

Atentamente


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa
Anexos: lista chequeo
Copia: "No aplica".
Elaboró: Andrea Ortiz Velandia - Abogada PARN
Revisó: "No aplica"

472	Motivos de Dañación	Desconocido	No Existe Numero				
		Rehusado	No Reclamado				
		Cerrado	No Contactado				
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado				
	No Reside	Fuerza Mayor					
Fecha 1ª	DIA	MES	AÑO	Fecha 2ª	DIA	MES	AÑO
	26	AGO.	2020				
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:			
C.C. <i>ilton / rvier Lopez</i>				C.C.			
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:			
C.C. <i>1049-618-833</i>							
Observaciones:				Observaciones:			
<i>no hay calle 64</i>							
<i>con 16</i>							

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	FORMATO LISTA DE CHEQUEO PROTOCOLO COVID-19	VERSIÓN 1
		Página 1 de 5

FECHA DE RADICACIÓN: 30, 31 julio y 06 de agosto de 2020	RADICADO ANM: 20201000627662, 20201000622162 20201000644902,
FECHA DE REVISIÓN: 11 de agosto de 2020	GRUPO DE TRABAJO: Célula No. 7
CONSECUTIVO:	

La Agencia Nacional de Minería, en el estricto marco de sus competencias y con el propósito de colaborar en la ejecución de las políticas de mitigación y prevención adoptadas por el Gobierno Nacional, implementó una lista de chequeo a efectos de verificar que los titulares mineros cuenten con los protocolos de bioseguridad establecidos para mitigar y prevenir el contagio del COVID – 19. Es preciso insistir que esta Agencia NO ostenta competencia alguna, ni tiene la idoneidad técnica para verificar si dichos protocolos cumplen o no los requisitos técnicos exigidos por la legislación aplicable, motivo por el cual, en caso de evidenciar que los mismos pueden no estar de acuerdo con dichos requisitos, esta Agencia procede a poner la situación en conocimiento de las autoridades de salud correspondientes.

Esta verificación se realiza con el propósito de cumplir, de forma informada e integral, con el deber contemplado en el numeral 24 del artículo 34 del vigente Código Único Disciplinario que es del siguiente tenor: "Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley." En tal sentido, en caso de que se llegue a determinar un eventual incumplimiento de dichos protocolos, se deberá proceder a informar a la autoridad administrativa competente para lo de su competencia

En esta lista de chequeo se verifica:

1. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO (s)

REFERENCIA	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 00072-15
TITULAR MINERO	CORPORACIÓN CIUDELA ALFARERA PIRGUA –TUNJA - "COAL"

2. Cumplimiento a los términos del párrafo 5º del Decreto 593 de 2020

Cuenta con el ajuste al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, en el que se incluyan las medidas de prevención conforme a las condiciones actuales de pandemia Covid-19 de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente de conformidad con el decreto 1072 de 2015 capítulo 6, Resolución 0312 de 2009, Decreto 1886 de 2015 y el Decreto 2222 de 1993.	☒ SI	☐ NO	OBSERVACIONES: Presenta adición de PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y DE ATENCION PARA EL CONTROL DEL COVI-19. al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, se recomienda complementar.
Comunicó el protocolo de operación en las respectivas autoridades territoriales en los lugares donde operen; de igual forma al	☐ SI	☒ NO	OBSERVACIONES: No se evidencia registro.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**FORMATO LISTA DE CHEQUEO
PROTOCOLO COVID-19**

VERSIÓN 1

Página 2 de 5

Ministerio de Minas y Energía al correo plancontinuidadsector@minergias.gov.co , de acuerdo con la circular Conjunta 001 de 2020.			
Cuenta con restricción de ingreso a las instalaciones de la empresa, los adultos mayores a 60 años y reasignación de labores por teletrabajo al personal administrativo no esencial en las instalaciones.	☐ SI	☒ NO	OBSERVACIONES: No se evidenció.
Desarrolla el código de etiqueta respiratoria de acuerdo con las recomendaciones es de OMS y el Ministerio de Salud.	☐ SI	☒ NO	OBSERVACIONES: No se evidenció.
Dispone de recipientes adecuados y procedimientos para la disposición final de los elementos de bioseguridad utilizados por el personal que sean de un solo uso o desechables.	☐ SI	☒ NO	OBSERVACIONES: No se evidenció.
Cuenta con protocolo y productos de limpieza y desinfección certificados con sus respectivas fichas técnicas, para el personal en tránsito, equipos, herramientas, elementos de protección personal e instalaciones.	☒ SI	☐ NO	OBSERVACIONES: El documento menciona protocolos de desinfección, se recomienda complementar.
Dispone en áreas comunes y zonas de trabajo, lugares donde se pueda realizar lavado de manos con agua y jabón.	☒ SI	☐ NO	OBSERVACIONES: El documento menciona áreas comunes y zonas de trabajo, lugares donde se pueda realizar lavado de manos con agua y jabón. No se evidencia registro fotográfico.
Dentro de los equipos de emergencia y botiquines, cuenta con los elementos de bioseguridad necesarios para suministrar EPP adecuados a los trabajadores.	☐ SI	☒ NO	OBSERVACIONES: En el documento no se menciona los botiquines y camillas. No se evidencia registro fotográfico.
Establece protocolos que eviten aglomeraciones en las instalaciones de trabajo en el inicio de labores o en los cambios de turno.	☒ SI	☐ NO	OBSERVACIONES: En el documento no se menciona la supervisión del señor José Joaquín Sotaquirá S. quien está a cargo de verificar que los trabajadores respeten el distanciamiento social y atendiendo las sugerencias de los trabajadores.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	FORMATO LISTA DE CHEQUEO PROTOCOLO COVID-19	VERSIÓN 1
		Página 3 de 5

Cuenta con registro de divulgación y socialización de los protocolos establecidos e implementados, los cuales deben ser de manera periódica y continua.	☐ SI	☒ NO	OBSERVACIONES: No se evidenció.
Cuenta con protocolo de limpieza y desinfección de instalaciones, superficies, elementos y equipos de trabajo, estableciendo periodos y procedimientos.	☐ SI	☒ NO	OBSERVACIONES: No se evidenció.
Se establece protocolo, procedimiento y lineamientos para identificar y atender posibles casos de enfermedad por Covid-19.	☐ SI	☒ NO	OBSERVACIONES: No se evidenció.
Se establecen protocolos de ingreso y salida del personal o visitantes a las instalaciones de la empresa.	☐ SI	☒ NO	OBSERVACIONES: No se evidenció.
Se establece protocolos para los horarios de servicios administrativos, suministro de alimentos y prestación de servicios de transporte de materiales, insumos, minerales y personal.	☐ SI	☒ NO	OBSERVACIONES: No se evidenció.
Se toman medidas necesarias dentro del plan de ventilación que garantice el suministro y circulación del caudal necesario, con el respectivo programa de mantenimiento a los equipos y sistemas de ventilación empleados.	☐ SI	☐ NO	OBSERVACIONES: No aplica.
Identifica los riesgos psicosociales y se establecen medidas de control y mitigación.	☐ SI	☒ NO	OBSERVACIONES: No se evidenció.
Para el suministro de alimento se establecen protocolos para el transporte, almacenamiento, manipulación y desinfección de instalaciones y de elementos de cocina.	☐ SI	☒ NO	OBSERVACIONES: No se evidenció.
Se suministran los EPP de Bioseguridad adecuados de acuerdo con los estándares establecidos por los protocolos y procedimientos diseñados por la empresa en cumplimiento con la normatividad legal vigente, y cuenta con las respectivas fichas	☒ SI	☐ NO	OBSERVACIONES: En el documento se menciona el suministro de EPP.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**FORMATO LISTA DE CHEQUEO
PROTOCOLO COVID-19**

VERSIÓN 1

Página 4 de 5

técnicas o seguridad de los mismos.			
Se establecen protocolos y procedimientos en los campamentos para áreas comunes, normas de convivencia e higiene, disposición de equipos suficientes para la atención y prevención del Covid- 19.	☐ SI	☒ NO	OBSERVACIONES: No se evidenció.
Cuenta con planos de distribución de puntos de lavados y desinfección, áreas restringidas, zonas de almacenamiento, puntos de atención y demás que se establezcan dentro de los protocolos y procedimientos para la atención y prevención al Covid-19.	☐ SI	☒ NO	OBSERVACIONES: No se evidenció.
Se establecen mecanismos de control y seguimiento al cumplimiento del protocolo establecido por la empresa para la prevención, mitigación y propagación del Covid-19.	☐ SI	☒ NO	OBSERVACIONES: No se evidenció.

CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES:

Los protocolos de bioseguridad establecidos para mitigar y prevenir el contagio del COVID – 19, para la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 00072-15, se recomienda complementar con lo siguiente:

- Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Comunicar el protocolo de operación en las respectivas autoridades territoriales en los lugares donde operen; de igual forma al Ministerio de Minas y Energía al correo plancontinuidadsector@minergia.gov.co, de acuerdo con la circular Conjunta 001 de 2020.
- Restringir de ingreso a las instalaciones de la empresa, los adultos mayores a 60 años y reasignación de labores por teletrabajo al personal administrativo no esencial en las instalaciones.
- Desarrolla el código de etiqueta respiratoria de acuerdo con las recomendaciones es de OMS y el Ministerio de Salud.
- Disponer de recipientes adecuados y procedimientos para la disposición final de los elementos de bioseguridad utilizados por el personal que sean de un solo uso o desechables.
- Disponer de los equipos de emergencia y botiquines.
- Contar con registro de divulgación y socialización de los protocolos establecidos e implementados.
- Se debe contar con protocolo de limpieza y desinfección de instalaciones, superficies, elementos y equipos de trabajo, estableciendo periodos y procedimientos.
- Establecer protocolo, procedimiento y lineamientos para identificar y atender posibles casos de enfermedad por Covid-19.
- Establecer protocolos de ingreso y salida del personal o visitantes a las instalaciones de la empresa.
- Establecer protocolos para los horarios de servicios administrativos, suministro de alimentos y prestación de servicios de transporte de materiales, insumos, minerales y personal.
- Identificación de riesgos psicosociales, además de medidas de control y mitigación.
- Establecer protocolos para el transporte, almacenamiento, manipulación y desinfección de instalaciones y de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	FORMATO LISTA DE CHEQUEO PROTOCOLO COVID-19	VERSIÓN 1
		Página 5 de 5

elementos de cocina.

- Implementar planos de distribución de puntos de lavados y desinfección, áreas restringidas, zonas de almacenamiento, puntos de atención y demás que se establezcan dentro de los protocolos y procedimientos para la atención y prevención al Covid-19.
- Establecer protocolos y procedimientos en los campamentos para áreas comunes, normas de convivencia e higiene, disposición de equipos suficientes para la atención y prevención del Covid- 19.
- Establecer mecanismos de control y seguimiento al cumplimiento del protocolo establecido por la empresa para la prevención, mitigación y propagación del Covid-19.

Una vez revisado el documento allegado, este será remitido a la autoridad competente para su conocimiento y fines pertinentes.

REVISADO POR: ING. AUGUSTO CARLOS GUERRA ANGARITA



Radicado ANM No: 20209030671691

Nobsa, 13-08-2020 17:48 PM

Señor

Pedro Antonio López

Alcalde del Municipio de Corrales

Correo electrónico: alcaldia@corrales-boyaca.gov.co; juridica@corrales-boyaca.gov.co

Dirección: Calle 8 # 3-40 Barrio Centro

Celular: 3138174434

Corrales – Boyacá

Señor

José Alirio Ochica

Alcalde del Municipio de Gámeza

Correo electrónico: alcaldia@gameza-boyaca.gov.co;

Dirección: Calle 3 # 3-44

Teléfono: 7778107

Celular: 3214951573

Gámeza – Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, razón por la cual amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030671381

DEVOLUCIÓN 472

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero (0)

Con Copia: Procuraduría General de la Nación

Elaboró: Jolly M. Higuabita Suárez / Abogada VSC - PARN

Revisó: Deisy Kateherine Fonseca

Fecha de elaboración: 13-08-2020 16:16 PM

Número de radicado que responde: No aplica

Archivado en: Expediente LJ1-15211 - LJ1-15212X

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Numero
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Censurado
		Fuerza Mayor	
	Dirección Errada		
	No Reside		
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:	Fecha 2 DIA MES AÑO 12 6 AGO 2020		
C.C. Sebastián Manjón			
Centro de Distribución:			
Observaciones	Falta N° procuraduría Dependencia		



Radicado ANM No: 20209030671411

Nobsa, 13-08-2020 16:17 PM

Señora

Constanza Isabel Ramírez Acevedo

Alcaldesa Municipal de Duitama

Correo electrónico: contactenos@duitama-boyaca.gov.co; notificaconesjudiciales@duitama-boyaca.gov.co

Dirección: Cl. 15 #15-15

Teléfono: 7626230

Duitama – Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, razón por la cual amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
GBI-121	CARBÓN	(4208297) GUSTAVO ADOLFO NUÑEZ QUIROGA\ (19056105) TULIO CARDENAS GIRALDO\ (4208216) · CARLOS ELIECER NUNEZ QUIROGA	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)
GCS-112	CARBÓN	(7164162) LUDBIN FORTUNATO	CONTRATO DE



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030671411

		AMEZQUITA SATOBA\ (7315984) CARLOS ALFONSO SAENZ PAEZ	CONCESIÓN (L 685)
FDL-161	CARBÓN	(8301280819) PROMIELECTRIC S.A E.S.P	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)
00325-15	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	(46664997) CECILIA LOPEZ LOPEZ\ (46662954) ANA BEATRIZ LOPEZ LOPEZ\ (7220008) LUIS HERNANDO LOPEZ LOPEZ\ (23553477) CARMEN ROSA LOPEZ LOPEZ\ (51557852) INES LOPEZ LOPEZ\ (7214757) JOAQUIN LOPEZ LOPEZ\ (7210010) SIervo LOPEZ LOPEZ	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN
00327-15	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	(7210153) ALIRIO ANTONIO GONZALEZ BARRERA	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN
00400-15	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	(23555407) CARMEN CECILIA SAENZ\ (4111651) MIGUEL CARRILLO	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN
00594-145	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	(4109273) HELIODORO BAUTISTA PEÑA	LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
00706-15	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	(24166372) DORA INES BARRAGAN BARRAGAN\ (7210153) ALIRIO ANTONIO GONZALEZ BARRERA	LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
01096-15	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	(7214963) JESUS ORLANDO GONZALEZ GONZALEZ\ (74375544) JAVIER FRANCISCO VARGAS SANCHEZ	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)
01313-15	DEMAS_CONCESIBL ES\ RECEBO	(7220008) LUIS HERNANDO LOPEZ LOPEZ	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)
JC4-08172	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	(7210153) ALIRIO ANTONIO GONZALEZ BARRERA	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)
JG7-15201	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	(8918551381) MUNICIPIO DE DUITAMA	AUTORIZACIÓN TEMPORAL
KCR-09461	ARENAS ARCILLOSAS\ DEMAS_CONCESIBL ES	(4107545) SERGIO CARDENAS	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)
NKK-15471	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	(8918551381) MUNICIPIO DE DUITAMA	AUTORIZACIÓN TEMPORAL



Radicado ANM No: 20209030671411

Servicios Postales Nacionales S.A. NN 900.067.817-8 DG 35 G 98 A 58
Atención al usuario 07 11 8722666 - 01 8000 111 210 - servicioalusuario@anm.gov.co
Ministerio de Comercio

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA GENERAL DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA
Dirección: Carrera 5 Vía Sogamoso, Nobsa, Sucre
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: RA27613587500
Envío

1 copia a la Procuraduría General de la Nación.

juero de su amable y pronta colaboración.

ntamente,

Destinatario

Nombre/Razón Social: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Dirección: C/ 12115 Finca 310, 314 Edif. CAMOL
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 150001049
Fecha de emisión: 25/08/2020 07:31:34

ARGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa
Ceros: Cero "0")
Copia: Procuraduría General de la Nación
Córreo: Jolly M. Higuabita Suárez / Abogada VSC - PARN
só: Deisy Kateherine Fonseca
Fecha de elaboración: 13-08-2020 16:17 PM
Cero de radicado que responde: No aplica
Radicado en: Expediente GBI-121 - NKK-15471

DEVOLUCIÓN 472

472	Motivos de Devolución		Desconocido	No Existe Numero
	☒ Dirección Errada ☐ No Reside		Refusado	No Reclamado
			Certado	No Contactado
			Fallecido	Aportado Clausurado
			Fuerza Mayor	
Fecha 1	DIA	MES	ANO	Fecha 2 DIA MES ANO
No: Sebastián Mendoz Nombre del distribuidor C.C. C.C. 1049047755 Centro de Distribución 26 AGO 2020 Observaciones falta N° Procuraduría Dependencia				



Radicado ANM No: 20209030672771

Nobsa, 14-08-2020 18:58 PM

Señor Alcalde:

ERMES URIEL CÓMBITA

Municipio de Tununguá

Correo electrónico: contactenos@tununcua-boyaca.gov.co

Dirección: Calle 2 No. 2-15

Celular: 3204884034

Municipio: Tununguá

Departamento: Boyacá

Asunto: Requerimiento Protocolos de Bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo respetado Alcalde,

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, **los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica**, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información, teniendo en cuenta que **es la autoridad municipal el ente competente para realizar la respectiva validación de dicha documentación**, haciendo la salvedad que esta Agencia NO ostenta competencia alguna, ni tiene la idoneidad técnica para evaluar dichos protocolos.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
DGQ-092	CARBON	(19427860) JOSE DE JESUS ESPITIA LOZANO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
DJI-131	CARBON	(19427860) JOSE DE JESUS ESPITIA LOZANO	CONTRATO DE CONCESION (L



Radicado ANM No: 20209030672771

			685)
EJS-162	CARBON	(19427860) JOSE DE JESUS ESPITIA LOZANO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
ELO-111	CARBON\ DEMAS_CONCESI- BLES	(19427860) JOSE DE JESUS ESPITIA LOZANO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
ICQ-0800373X	DEMAS_CONCESI- BLES\ ESMERALDA\ ANTRACITAS	(4196873) IGNACIO REYES BONILLA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)

De la presente misiva se remita copia a la Procuraduría General de la Nación.

Agradezco su amable y pronta colaboración.

Atentamente,

GE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
ordinador Punto de Atención Regional Nobsa

os: Cero "0")
 Copia: Procuraduría General de la Nación
 oró: Amanda Judith Moreno Bernal / Abogada VSC - PARN
 só: No aplica
 a de elaboración: 14-08-2020 18:58 PM
 ero de radicado que responde: No aplica
 ivado en: Expedientes DGQ-092, DJI-131, EJS-162, ELO-111, ICQ-0800373X

DEVOLUCIÓN 472

472 Motivos de Devolución

Desconocido	No Existe Numero
Refusado	No Reclamado
Cerrado	No Contactado
Faltado	Apartado Clausurado
Fuerza Mayor	

Fecha 1: DIA MES AÑO Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: Nombre del distribuidor

C.C. Observaciones

26 AGO 2020

Sebastián Montoya

Falta No Procuraduria Dependencia



Radicado ANM No: 20209030671831

Nobsa, 13-08-2020 20:54 PM

Doctor:

JOSE ALIRIO OCHICACorreo electrónico: alcaldia@gameza-boyaca.gov.co

Dirección: Calle 3 N 3-44

Celular: 3214951573

Gámeza, Boyacá.

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
GBG-111	CARBON	(24133360) MARIA OLGA DIAZ DE PUENTES	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
EGF-103	CARBON	(74185274) NESTOR JAVIER BARRERA ALARCON\ (4294913) JOSE BERNARDO BARRERA DIAZ\ (46352988) MARIA AURORA ALARCON DE BARRERA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
GBO-104	CARBON	(4083620) JULIO HERNAN GONZALEZ PRIETO\ (9529089)	CONTRATO DE



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030671831

		CAMACHO LOPEZ JUAN JOSE	CONCESION (L 685)
--	--	-------------------------	-------------------

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

Atentamente,

GE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Rdinador Punto de Atención Regional Nobsa
os: Cero "0")
Copia: Procuraduría General de la Nación
ró: Maria M. Murillo/ Abogada VSC - PARN
ó: No aplica
de elaboración: 13-08-2020 20:54 PM
o de radicado que responde: No aplica
ado en: Expediente GBG-111

DEVOLUCIÓN 472

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Refusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Faltado	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO		Fecha 2: DIA MES AÑO	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. Sebastián Mendez		C.C. 26 AGO 2020	
Observaciones		Observaciones	
C.C. 10-90-1-33		C.C. 10-90-1-33	
Falla No procuraduría		Falla No procuraduría	
Dependencia		Dependencia	

Services Postales Nacionales S.A. NIT 900 082 917 - C.G. 35 0 95 A 55
Atención al usuario: (57 1) 4722980 - 01 800 111 210 - servicioalcliente@anm.gov.co
Ministerio de Correos

472

Remitente

Destinatario

Remisor/Rutina Social: REGISTRO DE EMPRESAS MINERAS
Dirección: KM 2 VIA DE VILLAS DE LEYVA
Ciudad: VILLAS DE LEYVA
Departamento: BOYACA
Código postal: 350000
Fecha admisión: 17-07-2020



Radicado ANM No: 20209030664951

Nobsa, 17-07-2020 14:16 PM

Señor
JOSE NEMECIO MARTINEZ NEIRA
Titular Minero
E-mail: jonemane@gmail.com
Cel. 3188544779
Dirección: KM 2 VIA Villa De Leyva
Departamento: Boyacá
País: Colombia

Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado No: 20209030647611 de fecha 20 de abril de 2020. Título ICQ-09411

Cordial saludo.

Mediante radicado No 20209030647611 de fecha 20 de abril de 2020, se solicitó a Usted (es) que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito requerir a usted (es) para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido previamente; adicionalmente deberá allegar el radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero además de la aprobación impartida al mismo por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.



Radicado ANM No: 20209030664951

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID - 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico contactenos@anm.gov.co.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

472	Motivos de Devolución	☐ Desconocido	☐ No Existe Número
	☐ Rehusado	☒ No Reclamado	
	☐ Cerrado	☐ No Contactado	
	☐ Dirección Errada	☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado
	☐ No Reside	☐ Fuerza Mayor	
Fecha 1:	25 08 20	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

(098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66
| : contactenos@anm.gov.co

472

Remitente

Nombre Razón Social: VERGASOL S. ENER. PATRIZIA VERGASOL
Dirección: Carrera 101 Sur Barrio Milenta
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOYACÁ
Codigo postal: RA274258954CO
Envío

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030664131

Destinatario

Nombre Razón Social: CARMEN MATEUS JAIMES
Dirección: DG 13 58 23 SUR BARO MILENTA
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111621049
Fecha admisión: 06/09/2020 07:27:14

sa, 17-07-2020 10:23 AM

ores:

RMEN ELISA MATEUS JAIMES Y OTRO

cción: Diagonal 13 No. 58 – 29 Sur Barrio Milenta

ail: mateusjaime@yahoo.com

ifonos: 3011446725 - 4814823

jotá

Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado N. 20209030646761 de fecha 19 de abril de 2020. Titulo Minero No EAM-141.

Cordial saludo.

Mediante radicado No 20209030646761 de fecha 19 de abril de 2020, se solicitó a Usted (es) que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito requerir a usted (es) para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado No. 20209030646761 de 19 de abril de 2020; adicionalmente deberá allegar el radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero además de la aprobación impartida al mismo por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20209030664131

restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico contactenos@anm.gov.co.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Alexander Eduardo Asprilla Fetiva VSCSM PARN
PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 16-07-2020

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. EAM-141

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		
Fecha 1: DIA MES AÑO	R J	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. 79.814.05		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
56-1501063			